CLAUSULADO ADICIONAL SECOP II

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con NIT N° 13,469,777, en su condición de GERENTE de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P."** identificada con NIT 890.500.529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y, de la otra, **CONSORCIO AUDIEIS identificada con el NIT número 901,774,335-1, representada legalmente por ANYELO HERNAN MONCADA VARGAS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 13,493,681**, quien en lo sucesivo y, para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de CONSULTORÍA consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:
CLÁUSULA PRIMERA: Para el cumplimiento del presente contrato el CONTRATISTA, se obliga con la EMPRESA a: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** El presente proceso tiene el alcance de realizar las siguientes actividades específicas: 1. Establecer y presentar el plan de Trabajo que incluya las actividades a realizar en desarrollo de la auditoria sobre el contrato 030 de 2006. Con alcance a 30 obras de las ejecutadas por el operador en cumplimiento de la cláusula 13.14 y numerales III , III.4.1 y el numeral III.4.2., y que han sido objeto de denunciadas ante la empresa, entes de control y comunidad en general. 2. Realizar el análisis de cumplimiento de las obras con respecto a las obligaciones del contrato. 3. Realizar el trabajo de campo establecido en el plan de trabajo para el desarrollo de la auditoria sobre el contrato 030 de 2006. 4. Inspección con sondas Industriales, profundidad, diámetro, cotas de la batea, funcionamiento de la red, modificación estructural. 5. Inspección en zonas de fallas y zonas críticas con exploración si aplica 6. Revisar cantidades de obras proyectadas y liquidadas. 7. Revisar y Verificar estado de la calidad de la obra. 8. Generar los informes y seguimiento que permita verificar y determinar el cumplimiento de la obligación de la cláusula 13.4 y su anexo técnico por parte del operador en relación con las denuncias ciudadanas. Así como, validar el trabajo de seguimiento realizado por la interventoría en cumplimiento del contrato OJ-008 de 2007. 9. Socializar los resultados de la auditoria con la empresa, supervisión y de ser necesario con la Junta Directiva de la entidad. CLÁUSULA SEGUNDA: ENTREGABLES: 1. Plan de Trabajo que incluya las actividades a realizar en desarrollo de la auditoria sobre el contrato 030 de 2006. Con alcance a 30 obras de las ejecutadas por el operador en cumplimiento del la clausula 13.14 y numerales III , III.4.1 y el numeral III.4.2., y que han sido objeto de denunciadas ante la empresa, entes de control y comunidad en general. 2. Informes de avance de Visita y Actas de Verificación del trabajo de campo establecido en el plan de trabajo para el desarrollo de la auditoria sobre el contrato 030 de 2006. 3. Informe Final que permita verificar y determinar el cumplimiento de la obligación de la clausula 13.4 y su anexo técnico por parte del operador en relación con las denuncias ciudadanas. Así como validar el trabajo de seguimiento realizado por la interventoría en cumplimiento del contrato OJ-008 de 2007. 4. Relación de equipos soporte, metodología y material utilizado para la ejecución del contrato. 5. Acta de socialización de los resultados de la auditoria suscritas con la empresa, supervisión y de ser necesario con la Junta Directiva de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por las condiciones previstas en este contrato, en la Invitación Privada, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por LA EIS CUCUTA SA ESP 2. Informar oportunamente a LA EIS CUCUTA SA ESP sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 3. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Supervisor del contrato. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a LA EIS CUCUTA SA ESP y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, LA EIS CUCUTA SA ESP, declarara la caducidad del contrato. 5. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso de ejecución en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado a LA EIS CUCUTA SA ESP en el momento del recibo final o liquidación del mismo. 6. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, además normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales. 7. EL CONTRATISTA se obliga instalar avisos de señales de prevención en los sitios que así lo requiere. 8. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato. 9. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato. 11. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del

Autonz300

presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad. 12. Cumplir con el plazo estipulado para el desarrollo del objeto contractual. 13. Acordar un cronograma con el funcionario que se designe como supervisor del contrato. 14. Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA. 15. Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión-ARL). 16. Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley. 17. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo si así aplicase 18. Dar a conocer a LA EIS CUCUTA SA ESP cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 19. Comunicarle a LA EIS CUCUTA SA ESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 20. Elaborar, suscribir y presentar a LA EIS CUCUTA SA ESP las respectivas Actas parciales del contrato. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 21. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria y protocolos de bioseguridad. 22. Propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región. 23. El contratista deberá vincular a su planta de personal al inicio y durante la ejecución del contrato, el 10% del personal requerido que se encuentre en condición de POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, conforme a lo ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor o supervisor del contrato. 24. Presentar y ejecutar el plan de manejo ambiental, si aplica. 25. Ejecutar el plan de bioseguridad por emergencia COVID. Si aplica. **CLÁUSULA CUARTA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Será obligación de la empresa: **1.** Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. **2.** Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula cuarta. **3.** En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor o interventor del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar. **5.** Establecer el equipo de apoyo para que el contratista pueda levantar la información requerida a efectos del logro del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA:** VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. C/TE. ($361,579,120.00), pagaderos así: La EIS CUCUTA SA ESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Treinta (30%) por ciento del valor de la consultoría, a los veinte días de trabajo previa presentación y aprobación de informes de avance de Visita y Actas de Verificación del trabajo de campo establecido en el plan de trabajo para el desarrollo de la auditoria sobre las obras del contrato 030 de 2006. 2. Sesenta (60%) por ciento del valor de la consultoría a la entrega del informe Final, a los Cuarenta y Cinco días, que permita verificar y determinar el cumplimiento de la obligación de la clausula 13.4 y su anexo técnico por parte del operador en relación con las denuncias ciudadanas. Así como validar el trabajo de seguimiento realizado por la interventoria en cumplimiento del contrato OJ-008 de 2007. 3. Diez (10%) por ciento del valor de la consultoría a la culminación de la socialización de los resultados de la auditoria suscritas con la empresa, supervisión, interventoria y de ser necesario con la Junta Directiva de la entidad. Cada uno de los pagos deben tener la aprobación previa del Supervisor del contrato y pago de seguridad social de cada uno de los profesionales que intervinieron en el desarrollo de estos productos y la entrega de los Memoriales de Responsabilidad de estos. Para el último pago se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a La EIS CUCUTA SA ESP: a) Certificación de funcionabilidad e integridad del proyecto, b) pólizas aprobadas, c) documento del Supervisor donde se acredita el recibo y aprobación de todos los documentos objeto de la consultoría. d)certificación del supervisor de no generación de pasivos sociales por efectos de la ejecución del contrato, d) relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados., previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, presentación de aportes de seguridad social integral (SALUD, PENSIÖN Y ARL), certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y el gerente de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA:**

Autorizado

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula cuarta. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: La supervisión de este contrato de CONSULTORÍA será ejercida por el funcionario que tenga asignadas las funciones de SUBGERENTE de la entidad, quien deberá certificar la correcta ejecución del mismo y proceder a su liquidación conforme a la ley. El supervisor del contrato deberá: **1.** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **3.** Practicar permanente vigilancia a los trabajos contratados. **4.** Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. **5.** Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes, en caso que los haya. **6.** Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos a LA EMPRESA. **7.** Revisar y suscribir las actas derivadas de la ejecución de! contrato así como la respectiva acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte, control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle sobre las que soporta su reclamación. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **8.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la firma del acta de inicio del contrato, así como para cada pago que se le vaya a efectuar. **CLÁUSULA OCTAVA:** CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 5o, numeral 5, artículo 14, numeral 2 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA:** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la EMPRESA podrá aplicar multas del dos por mil (2X1.000) diario sobre el valor total del contrato sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor caso fortuito o por causas imputables a la EMPRESA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA :** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, la parte incumplida pagará a la otra, a título de Cláusula Penal Pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior, con observancia del procedimiento establecido por la empresa y una vez agotado el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del contratista y de su garante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO; Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta- en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa y escrita de la EMPRESA, sin embargo podrá subcontratar bajo su responsabilidad, el personal y los servicios que requiera para la ejecución del contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** INDEMNIDAD: El contratista declara que LA EMPRESA se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones u omisiones, causadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes siguiente a su terminación o en su defecto no podrá sobrepasar el término estimado de cuatro (4) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Constitución y la Ley. El contratista responderá por el ocultamiento

Autorizado

de inhabilidades e incompatibilidades para contratar o por suministrar información falsa, A su vez, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, qué se entiende prestado con la sola firma del presente documento que no tiene conocimiento sobre demanda de carácter alimentario en su contra y que en caso de que llegare a conocer de una orden o solicitud cumplirá con las obligaciones de familia consagradas en la Ley 311 del 12 de agosto de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación determinadas en el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por ellos conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. En consecuencia indemnizarán todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la citada información a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA :** COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato, será asumido en su integridad por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** REVISIÓN DE PRECIOS: Durante el desarrollo del contrato habrá lugar a la revisión de precios, cuando quiera que los costos de su ejecución varíen frente a la propuesta del CONTRATISTA, como consecuencia de causas imputables a la EMPRESA o por hecho ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato: Estudios previos, estudio de la necesidad y conveniencia, invitación, propuesta, acta de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos aportados por el contratista y los demás que se produzca en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** DOMICILIO: El domicilio del contrato es la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, la firma del acta de inicio, el registro presupuestal, la acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión y A.R.L) y la aprobación de la póliza requerida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** LEGALIZACIÓN. La legalización del presente contrato se entenderá una vez el contratista cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NORMATIVIDAD:** Para el presente contrato se rige por las normas de Derecho Privado y el manual de contratación de la empresa, acuerdo 0016 del 31 de agosto de 2017. El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Autorizado